



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 218/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a D.ª Carmen Herrarte Cajal..... 380

ORDEN PEJ/1647/2024, de 20 de diciembre, por la que se dispone el cese del Director de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. .... 381

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Material Sanitario del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. .... 382

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del centro de especialidades “Inocencio Jiménez”. .... 383

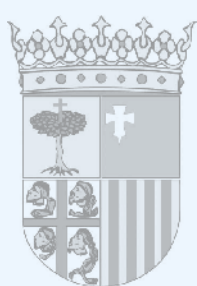
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en estimación de recurso de alzada, a D.ª Araceli Veira Maganto, personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 384

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en estimación de recurso de alzada, a D. Juan Ignacio Pardillos Bernal, personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 385

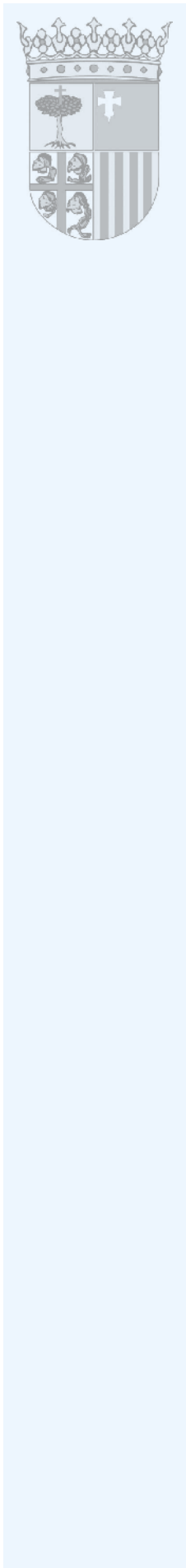
b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Recuperadores (Código de convocatoria 210005). .... 386



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230033). .....                        | 387 |
| RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Taller de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230034). .....                               | 388 |
| RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230042). .....                              | 389 |
| RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230045). .....                              | 390 |
| RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230033). .....                                               | 391 |
| RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Taller de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230034). .....                                                      | 392 |
| RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230042). .....                                                     | 393 |
| RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230045). .....                                                     | 394 |
| <b>DEPARTAMENTO DE SANIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
| RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica, en estimación de recurso de alzada, la puntuación asignada a D.ª Ana Sobreviela Pérez, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022. .... | 395 |

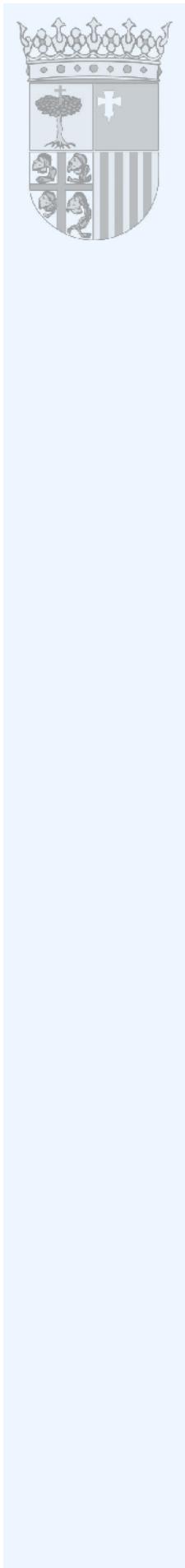


|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |
| RESOLUCIÓN de 13 de diciembre 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre). Financiado por el Vicerrectorado de Política Científica. PI-PRD/2024-002 (UNITA-UNIZAR)..... | 396 |
| RESOLUCIÓN de 13 de diciembre 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre). Financiado por el Vicerrectorado de Política Científica. PI-PRD/2024-003 (UPPA-UNIZAR).....  | 412 |

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA</b>                                                                                                                                                                                             |     |
| ORDEN PEJ/1648/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almudévar (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....               | 428 |
| ORDEN PEJ/1649/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... | 429 |
| ORDEN PEJ/1650/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....                | 430 |
| ORDEN PEJ/1651/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Chimillas (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....               | 431 |
| ORDEN PEJ/1652/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....                | 432 |
| ORDEN PEJ/1653/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maella (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....                | 433 |
| ORDEN PEJ/1654/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....      | 434 |
| ORDEN PEJ/1655/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....     | 435 |
| ORDEN PEJ/1656/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....             | 436 |

csv: BOA20250107



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), promovida por Itesal, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/10532). .....                                   | 437 |
| RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovida por el Ayuntamiento de Muel, y se emite el informe ambiental estratégico. ....   | 440 |
| RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Treballs Agrícoles Viñolas SL, con NIF B17573478, con código ES221720000026 ubicada en el término municipal de Peñalba, provincia de Huesca. (Expediente: INAGA 50020202202400640). .... | 445 |

**V. Anuncios**

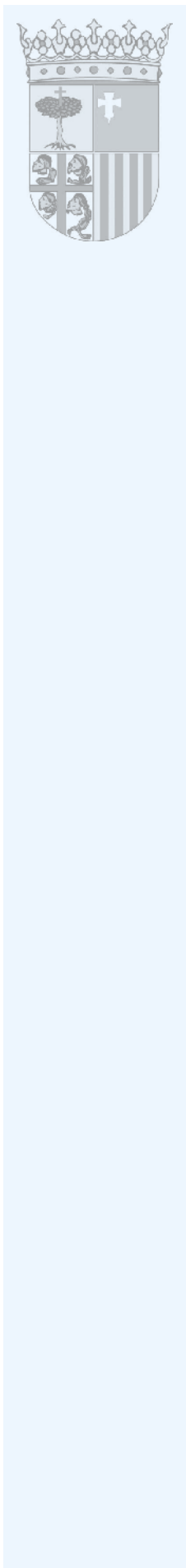
b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ... | 451 |
| ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ....             | 454 |
| ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zuera (Zaragoza). ....                                                                                                   | 457 |

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto para la puesta en cultivo de terrenos de uso forestal, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/08949). ....           | 459 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en rústica en Sobrecastell, término municipal de Arén (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09185). ....        | 460 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal, en los términos municipales de Aínsa-Sobrarbe y Abizanda (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/10335). .... | 461 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de tres alojamientos turísticos singulares en Muro de Bellós, parcela 93 del polígono 3, en el término municipal de Puértolas (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/10667)..... | 462 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar en polígono 18, parcela 967, en el término municipal de Maella (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09196).....                                      | 463 |



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**DECRETO 218/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a D. <sup>a</sup> Carmen Herrarte Cajal.**

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a D.<sup>a</sup> Carmen Herrarte Cajal con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1647/2024, de 20 de diciembre, por la que se dispone el cese del Director de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone:

El cese, a petición propia, y con efectos del día 31 de diciembre de 2024 de D. Miguel Galante Serrano, como Director de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, número RPT 19897, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Material Sanitario del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 5 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 13 de noviembre de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gloria Serrano Aranda, con DNI \*\*\*0940\*\*, Supervisor/a de Área de Material Sanitario del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapena Gil.



**RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del centro de especialidades “Inocencio Jiménez”.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 30 de octubre de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 13 de noviembre de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Vico Tebar, con DNI \*\*\*1795\*\*, Supervisora de Unidad del Centro de Especialidades “Inocencio Jiménez”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapena Gil.



**RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en estimación de recurso de alzada, a D.<sup>a</sup> Araceli Veira Maganto, personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género, convocadas por Resolución de 2 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, y vista la propuesta efectuada por el Tribunal en Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, publicado en la página web del Servicio Aragonés de Salud el día 1 de abril de 2024, por Resolución de 1 de abril de 2024, se hizo público el nombre de los aspirantes que superaron el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso y fueron propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo.

Con posterioridad, mediante Orden de 20 de noviembre de 2024, del Consejero del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, se estima el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Araceli Veira Maganto.

Conforme a lo expuesto y visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Incluir en la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad y violencia de género, aprobada por Resolución de 1 de abril de 2024, a D.<sup>a</sup> Araceli Veira Maganto, con una puntuación total de 90 puntos.

Segundo.— Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico a D.<sup>a</sup> Araceli Veira Maganto, con DNI \*\*\*0185\*\* correspondiéndole una plaza en el Hospital Universitario San Jorge, del Sector de Huesca. La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporase a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Tercero.— Retrotraer los efectos administrativos de este nombramiento a la fecha de publicación de la Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 30 de mayo de 2024 por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, estableciendo como fecha de efectos el 31 de mayo de 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra, en estimación de recurso de alzada, a D. Juan Ignacio Pardillos Bernal, personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, y vista la propuesta del Tribunal, por Resolución de 3 de enero de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 16 de enero de 2024, se hizo público el nombre de los aspirantes que superaron el proceso selectivo y fueron propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo.

Con posterioridad, mediante Orden de 5 de agosto de 2024, del Consejero del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, se estima el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ignacio Pardillos Bernal.

Conforme a lo expuesto y visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Incluir en la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa por el turno libre, aprobada por Resolución de 3 de enero de 2024, a D. Juan Ignacio Pardillos Bernal, con una puntuación total de 49,588 puntos.

Segundo.— Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa a D. Juan Ignacio Pardillos Bernal, con DNI \*\*\*3017\*\* correspondiéndole una plaza en el Hospital General Obispo Polanco, del Sector de Teruel. El aspirante nombrado de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporase a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Tercero.— Retrotraer los efectos administrativos de este nombramiento a la fecha de publicación de la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 29 de febrero de 2024, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, estableciendo como fecha de efectos el 11 de marzo de 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Recuperadores (Código de convocatoria 210005).**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Recuperadores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 20 de mayo de 2021, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-recuperadores.-funcionarios-a2.-turno-libre.-ofertas-de-empleo-publico-2018-y-2019>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado, que tendrá lugar el 5 de febrero de 2025, a las 16:00 horas, en los siguientes lugares:

- En Zaragoza, en sala Hermanos Bayeu, del edificio Pignatelli, en paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 36.
- En Huesca, en sala Ordesa del edificio de calle Ricardo del Arco, 6.
- En Teruel, en sala 2.<sup>a</sup> planta del edificio Carmelitas, de calle San Francisco, 1.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230033).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/jefe-de-unidad-de-mantenimiento.-grupo-c.-oposicion-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Taller de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230034).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Taller de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/jefe-de-unidad-de-taller.-grupo-c.-oposicion-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230042).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/oficial-1-mantenimiento.-grupo-d.-oposicion-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230045).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/oficial-2-mantenimiento.-grupo-d.-oposicion-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230033).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Mantenimiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO**

**Miembros titulares.**

Presidente: Manuel José Calved Benedí.

Secretario: Miguel Ángel Polo Oliver.

Vocal 1: Francisco Javier San Martín Huete.

Vocal 2: Francisco Moreno Ferrer.

Vocal 3: José Manuel Bordejé Sotillos.

**Miembros suplentes.**

Presidente: Jorge Luis Lagranja Berges.

Secretaria: María Elena Guerrero Paricio.

Vocal 1: Jesús Miguel Sancho López.

Vocal 2: Antonio Labarta Begué.

Vocal 3: Francisco Javier Rabinad Llop.



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Taller de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230034).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Taller de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL JEFE DE UNIDAD DE TALLER**

**Miembros titulares.**

Presidente: Manuel José Calved Benedí.

Secretario: Miguel Ángel Polo Oliver.

Vocal 1: Francisco Javier San Martín Huete.

Vocal 2: Francisco Moreno Ferrer.

Vocal 3: José Manuel Bordejé Sotillos.

**Miembros suplentes.**

Presidente: Jorge Luis Lagranja Berges.

Secretaria: María Elena Guerrero Paricio.

Vocal 1: Jesús Miguel Sancho López.

Vocal 2: Antonio Labarta Begué.

Vocal 3: Francisco Javier Rabinad Llop.



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230042).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Mantenimiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL OFICIAL 1.ª MANTENIMIENTO**

**Miembros titulares.**

Presidente: Manuel José Calved Benedí.

Secretario: Miguel Ángel Polo Oliver.

Vocal 1: Francisco Javier San Martín Huete.

Vocal 2: Francisco Moreno Ferrer.

Vocal 3: José Manuel Bordejé Sotillos.

**Miembros suplentes.**

Presidente: Jorge Luis Lagranja Berges.

Secretaria: María Elena Guerrero Paricio.

Vocal 1: Jesús Miguel Sancho López.

Vocal 2: Antonio Labarta Begué.

Vocal 3: Francisco Javier Rabinad Llop.



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230045).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Mantenimiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO**

**Miembros titulares.**

Presidente: Manuel José Calved Benedí.

Secretario: Miguel Ángel Polo Oliver.

Vocal 1: Francisco Javier San Martín Huete.

Vocal 2: Francisco Moreno Ferrer.

Vocal 3: José Manuel Bordejé Sotillos.

**Miembros suplentes.**

Presidente: Jorge Luis Lagranja Berges.

Secretaria: María Elena Guerrero Paricio.

Vocal 1: Jesús Miguel Sancho López.

Vocal 2: Antonio Labarta Begué.

Vocal 3: Francisco Javier Rabinad Llop.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica, en estimación de recurso de alzada, la puntuación asignada a D.ª Ana Sobreviela Pérez, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.**

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, y vista la propuesta efectuada por el Tribunal en Acuerdo de 27 de marzo de 2024, publicado en la página web del Servicio Aragonés de Salud el día 1 de abril de 2024, por Resolución de 1 de abril de 2024, se hizo público el nombre de los aspirantes que superaron el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso y fueron propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo.

Con posterioridad, mediante Orden de fecha 26 de noviembre de 2024, del Consejero del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, se estima el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ana Sobreviela Pérez.

Conforme a lo expuesto y visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Modificar la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, aprobada por Resolución de 1 de abril de 2024, otorgando a D.ª Ana Sobreviela Pérez, una puntuación de 74,743 puntos, lo que le asignaría el orden número 4 para la elección destino.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 13 de diciembre 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre). Financiado por el Vicerrectorado de Política Científica. PI-PRD/2024-002 (UNITA-UNIZAR).**

La Universidad de Zaragoza (UNIZAR) y las Universidades de Turín (Italia), Saboya Montblanc (Francia), Oeste de Timisoara (Rumanía), Beira Interior (Portugal), Brescia (Italia), Transilvana de Brasov (Rumanía) y el Instituto Politécnico de Guarda (Portugal) han acordado, en el marco de la Universidad Europea UNITA, ofrecer tres contratos para la realización de tesis doctorales en cotutela.

En la concesión de los contratos se primará la representación diversa de los diferentes Hubs de UNITA, por lo que no se concederá más de un contrato por Hub (salvo que todas las solicitudes correspondieran a uno o dos hubs, en cuyo caso se asegurará que haya como mínimo un contrato por cada hub).

La persona candidata deberá indicar en la solicitud el Hub en el que se incluye su proyecto de tesis, que deberá ser uno de los siguientes:

- Patrimonio cultural.
- Energías renovables.
- Economía circular.
- Transición digital.
- Salud global.
- Sociedades inclusivas.

Las personas candidatas se ordenarán por puntuación dentro de cada Hub, y se seleccionarán las tres candidaturas. Las características del contrato serán las que correspondan a este tipo de contratos en cada universidad. Esta convocatoria corresponde a los tres contratos ofrecidos por la Universidad de Zaragoza.

Convocatoria de carácter estratégico dentro del Programa Propio de I+D+i de tres plazas de:

Investigador/a Predoctoral en Formación.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de las plazas que se indican en el anexo I a la presente Resolución, en el cual se especifican las características de las mismas.

Esta convocatoria se regula por la bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, aprobadas por el Rector de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019, ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: <https://gespi.unizar.es/index.php/normativa-convocatorias>.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as y la documentación que deben presentar, figuran en las bases generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante, dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y V.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en el anuncio de esta convocatoria en el Tablón oficial de la Universidad de Zaragoza:

<https://sede.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-PRD/2024-002.

Deberá hacerse constar un director o una directora de tesis de cada universidad anexo IV. Una misma persona no podrá aparecer como director/a de tesis en más de una solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán en el plazo establecido, a través de la Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es/> por medio del registro electrónico en <https://regtel.unizar.es/>.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.



El/la candidato/a propuesto/a por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las bases generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). La Vicerrectora de Política Científica, Rosa María Bolea Bailo.

#### ANEXOS

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los/las aspirantes.
- II. Órgano y Sistema de Selección.
- III. Solicitud.
- IV. Propuesta de tesis.
- V. Requisitos de los/las aspirantes y documentación a aportar.

**ANEXO I****Características de la plaza y requisitos de los/las aspirantes**

| <b>Nº de plazas: 3 Modalidad: PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Además de los <b>requisitos</b> establecidos en los <b>artículos 2.1 y 15 de las Bases Generales</b>, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes <b>requisitos específicos de admisión</b>:</p> <p>a) Estar en posesión del Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>b) Los/las solicitantes deberán cumplir alguno de estos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Estar matriculado/a en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza siempre que no se hayan completado dos evaluaciones anuales a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si la matrícula es a tiempo completo. Si la matrícula ha sido a tiempo parcial, el/la candidato/a no puede haber completado tres evaluaciones anuales.</li><li>- Haber sido admitido/a en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza en el curso en que se publica la convocatoria.</li><li>- Haber realizado o estar realizando los estudios que dan acceso al doctorado y estar preadmitido/a en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</li></ul> <p>c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.</p> <p>d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).</p> <p>e) No estar en posesión del título de doctor/a, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.</p> |
| <p><b>Características de las plazas:</b></p> <p><b>Tareas a realizar:</b></p> <p>Realización de Tesis doctoral en cotutela con alguna de las siguientes universidades, Turín (Italia), Saboya Montblanc (Francia), Beira Interior (Portugal), Oeste de Timisoara (Rumanía), Brescia (Italia), Transilvana de Brasov (Rumanía) y el Instituto Politécnico de Guarda (Portugal).</p> <p>Las tesis se desarrollarán en alguna de las siguientes áreas temáticas de UNITA: Patrimonio Cultural, Energías Renovables, Economía Circular, Transición Digital, Salud Global, Sociedades inclusivas.</p> <p><b>Condiciones específicas:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a) Las propuestas de proyectos de tesis doctorales podrán ser redactadas en inglés y/o en los idiomas oficiales de las universidades en cotutela.</p> <p>b) Las personas seleccionadas obtendrán un contrato predoctoral por un periodo de 3 años. Las características de dicho contrato se regirán por el protocolo de tesis en cotutela firmado por las Universidades UNITA, del que se extraen las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ El programa de investigación de doctorado se llevará a cabo en las dos universidades implicadas en la supervisión de la tesis doctoral en cotutela. Los detalles se establecerán en el acuerdo de cotutela entre ambas universidades que se firmará en el primer año de contrato. El/la doctorando/a estará obligado a cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes en los países de ambas universidades, así como con los requisitos establecidos por las respectivas Escuelas de Doctorado.</li><li>○ La persona doctoranda deberá pasar al menos 9 meses fuera de su universidad de origen. De ellos, al menos seis meses deberán ser en la institución con la que se establece el convenio de cotutela y el resto podrá ser en otra institución de enseñanza superior, preferentemente en las universidades del consorcio UNITA, o centro de investigación extranjero de prestigio.</li><li>○ La persona doctoranda se inscribirá en las dos universidades de cotutela, cada año.</li><li>○ La tasa de tutela académica se pagará en la Universidad de Zaragoza todos los cursos en los que esté en la misma, así como los gastos fijos y de apertura de expediente. El año que se realice la estancia en la universidad de cotutela las tasas se pagarán según se establezca en el convenio de cotutela, pero en la Universidad de Zaragoza se abonarán, al menos, los gastos fijos de matrícula.</li><li>○ La persona doctoranda deberá abonar los derechos de edición del título de doctor en la Universidad de Zaragoza.</li><li>○ Los costes de funcionamiento ligados a la movilidad y a la defensa de la tesis no se admiten como coste a financiar por el contrato.</li></ul> |
| <b>Previsión duración del contrato:</b> 3 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Dedicación:</b> Tiempo completo 37,5 horas/semana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**ANEXO II**  
**Órgano y Sistema de Selección**

**Comisión de selección:****Miembros titulares:**

- Presidente:** Vicerrectora de Política Científica  
**Secretario\*:** Director de la Escuela de Doctorado  
**Vocal\*:** Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

**Miembros suplentes:**

- Presidente\*:** Directora del Secretariado de Política Científica  
**Secretario\*:** Subdirectora de la Escuela de Doctorado  
**Vocal\*:** Directora del Secretariado de Internacionalización

*\* Nombrados a propuesta del Vicerrector con competencias y oído el Consejo de Dirección, art.4.1.a. de las Bases Generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, BOA núm. 110 de 10 de junio de 2019)*

**Actuará como asesor el Director del Secretariado de Proyectos Internacionales de Investigación.**

**Sistema de Selección:** Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 17.2 de las Bases Generales)

**Baremo** (art. 18 de las Bases Generales):

**Apartado 1 - EXPEDIENTE ACADÉMICO: HASTA 65 PUNTOS**

Obtenidos del producto de la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado, ... y Máster) por 6,5. La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

**Apartado 2 - CURRICULUM VITAE: HASTA 5 PUNTOS**

- Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial, ... (hasta 2,5 puntos).

- \* Por cada artículo: hasta 1 punto
- \* Por cada comunicación en congresos: 0,2 punto
- \* Por formación universitaria complementaria: hasta 1 punto
- \* Por experiencia laboral: 0,3 puntos por año
- \* Por nivel alto de idiomas: hasta 0,5 puntos
- Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos)
- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto)

**Apartado 3 - MEMORIA DEL PROYECTO A REALIZAR: HASTA 30 PUNTOS**

Se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, la colaboración entre las dos universidades, la adecuación a la trayectoria de los directores, y el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología. Para poder ser correctamente valorados, estos aspectos deberán quedar claramente reflejados en la memoria, siendo la bibliografía un elemento de juicio.

La Memoria no podrá exceder de 1000 palabras (artículo 17.1, punto g.2, de las Bases generales). La limitación de palabras afecta a todo lo recogido en la Memoria, incluida la bibliografía. El incumplimiento de este requisito, caso de no ser subsanado en el plazo correspondiente, será motivo de inadmisión al concurso.

Para desarrollar las políticas establecidas en el Eje 2 “AVANZAR EN IGUALDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS UNIVERSITARIOS: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO” del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 14 de diciembre de 2022 del Consejo de Gobierno se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

En caso de empate en la baremación, se primará que la solicitud corresponda a una investigadora.

**Entrevista:** No

**Pruebas Objetivas:** No.

**Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 40 puntos**



**ANEXO IV**

**PROPUESTA DE PROYECTO DE TESIS DOCTORAL EN REGIMEN DE COTUTELA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y UNA DE LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD DE TURÍN, UNIVERSIDAD DE SABOYA MONTBLANC, UNIVERSIDAD DE BEIRA INTERIOR O UNIVERSIDAD OESTE DE TIMISOARA**

TEMA de la tesis:

**Hub UNITA:****UNIVERSIDAD DE** (indicar la universidad de cotutela)

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis\* (*deberá tener la habilitación correspondiente para la supervisión del proceso de investigación (HDR):*)

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

| <b>Datos de la persona directora del grupo</b> | <b>Datos de la persona directora de la escuela doctoral</b> |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Apellidos:                                     | Apellidos:                                                  |
| Nombre:                                        | Nombre:                                                     |
| Fecha:                                         | Fecha:                                                      |
| Firma:                                         | Firma:                                                      |

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis\* (*deberá ser PDI de la Universidad de Zaragoza, formar parte del profesorado del programa de doctorado en el que se va a enmarcar la tesis doctoral:*)

Programa de doctorado:

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

| <b>Datos de la persona directora del grupo o IP del proyecto</b> | <b>Datos del Director de Departamento, Centro o Instituto en que se va a realizar la tesis</b> |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apellidos:                                                       | Apellidos:                                                                                     |
| Nombre:                                                          | Nombre:                                                                                        |
| Fecha:                                                           | Fecha:                                                                                         |
| Firma:                                                           | Firma:                                                                                         |

(\*) No podrá aparecer como director/a de tesis de ninguna otra solicitud de esta convocatoria

**ANEXO V****REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR (ART. 2 BASES GENERALES)**

Para ser admitido al concurso, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**2.1. Requisitos genéricos:**

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento de la persona interesada o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.2 c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.  
El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

## 2.2. Documentación a presentar para la admisión al concurso:

Las personas interesadas deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para la admisión a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos/as de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros/as, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de personas tituladas universitarias extranjeras que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.
- e) Solicitud de adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado de la persona candidata, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.

Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.

En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por la persona solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad de la persona interesada, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### 2.3 Forma de presentar la documentación.

#### 2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BII\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIII\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIV\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

**REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES (ART. 15 BASES GENERALES)**

15.1 Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.

Los licenciados/as en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.

Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos/as que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos/as que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- b) Estar matriculado/a o admitido/a en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.
- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.
- d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).
- e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2 En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

15.3 Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un/a investigador/a doctor/a de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser el/la Investigador/a Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.
- b) Ser el/la Investigador/a Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4 Podrá ser director o directora de tesis cualquier doctor/a que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcional a la Universidad de Zaragoza, durante su período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación de la persona directora de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un/a tutor/a que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

15.5 En todos los casos, la persona solicitante deberá contar con la conformidad de la persona responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

#### **DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 17 BASES GENERALES)**

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación en la Base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el justificante del pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.
- f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Máster), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.  
En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la persona solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media. En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- f.3) Las personas solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

Bloque III. Otra documentación

- g.1) Curriculum Vitae del investigador7a. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artº 18 de estas Bases Generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.
- g.2) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras (incluida bibliografía), del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.
- g.3) Los/las solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

**CONDICIONES DEL CONTRATO (ART. 16 BASES GENERALES)****16. Condiciones del contrato.**

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.
- c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.
- e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador/a contratado a su puesto de trabajo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el personal trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, la obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Se permitirá la continuidad del contrato, que tendrá por objeto la orientación postdoctoral, por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en este apartado e).

- f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.
- g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificado por el art. 19 de la Ley 17/22 y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES (ART. 19 BASES GENERALES)**

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

- a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.
- b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.
- c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.
- c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.
- d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la Base 20.
- f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA (ART. 10.5 y ART. 10.6 BASES GENERALES)**

En el acto de presentación para la firma del contrato, el/la candidata/a propuesto/a deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su

equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.

d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



**RESOLUCIÓN de 13 de diciembre 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre). Financiado por el Vicerrectorado de Política Científica. PI-PRD/2024-003 (UPPA-UNIZAR).**

La Universidad de Zaragoza (UNIZAR) y la Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA) han acordado ofrecer tres contratos cada una para la realización de tesis doctorales en cotutela.

En la concesión de los contratos se primará la representación diversa de los diferentes Hubs de UNITA, por lo que no se concederá más de un contrato por Hub (salvo que todas las solicitudes correspondieran a uno o dos hubs, en cuyo caso se asegurará que haya como mínimo un contrato por cada hub).

La persona candidata deberá indicar en la solicitud el Hub en el que se incluye su proyecto de tesis, que deberá ser uno de los siguientes:

- Patrimonio cultural.
- Energías renovables.
- Economía circular.
- Transición digital.
- Salud global.
- Sociedades inclusivas.

Las personas candidatas se ordenarán por puntuación dentro de cada Hub, y se seleccionarán las tres candidaturas mejor valoradas del total, aplicando el criterio de otorgar un solo contrato por Hub con la salvedad antes señalada. Las características del contrato serán las que correspondan a este tipo de contratos en cada universidad. Esta convocatoria corresponde a los tres contratos ofrecidos por la Universidad de Zaragoza.

Convocatoria de carácter estratégico dentro del Programa Propio de I+D+i de TRES plazas de:

Investigador/a Predoctoral en Formación.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de las plazas que se indican en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de las mismas.

Esta convocatoria se regula por la bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, aprobadas por el Rector de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019, ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet:

<https://gespi.unizar.es/index.php/normativa-convocatorias>.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as y la documentación que deben presentar, figuran en las bases generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante, dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y V.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente se halla disponible en el anuncio de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza: <https://sede.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-PRD/2024-003.

Deberá hacerse constar un director o una directora de tesis de cada universidad anexo IV. Una misma persona no podrá aparecer como director/a de tesis en más de una solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán en el plazo establecido, a través de la Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es/> por medio del registro electrónico en <https://regtel.unizar.es/>.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El/la candidato/a propuesto/a por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las bases generales, en el momento de firma del contrato.



Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). La Vicerrectora de Política Científica, Rosa María Bolea Bailo.

#### ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los/las aspirantes.
- II. Órgano y Sistema de Selección.
- III. Solicitud.
- IV. Propuesta de tesis.
- V. Requisitos de los/las aspirantes y documentación a aportar.

## ANEXO I

## Características de la plaza y requisitos de los/las aspirantes

| Nº de plazas: 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Modalidad: PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ENFORMACIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <p>Además de los <b>requisitos</b> establecidos en los <b>artículos 2.1 y 15 de las Bases Generales</b>, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes <b>requisitos específicos de admisión</b>:</p> <p>a) Estar en posesión del Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>b) Los/las solicitantes deberán cumplir alguno de estos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar matriculado/a en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza siempre que no se hayan completado dos evaluaciones anuales a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si la matrícula es a tiempo completo. Si la matrícula ha sido a tiempo parcial, el/la candidato/a no puede haber completado tres evaluaciones anuales.</li> <li>- Haber sido admitido/a en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza en el curso en que se publica la convocatoria.</li> <li>- Haber realizado o estar realizando los estudios que dan acceso al doctorado y estar preadmitido/a en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</li> </ul> <p>c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.</p> <p>d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).</p> <p>e) No estar en posesión del título de doctor/a, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.</p> |                                                          |
| <p><b>Características de las plazas:</b></p> <p><b>Tareas a realizar:</b></p> <p>Realización de Tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Zaragoza y la Universidad de Pau et des Pays de l'Adour.</p> <p>Las tesis se desarrollarán en alguna de las siguientes áreas temáticas de UNITA: Patrimonio Cultural, Energías Renovables, Economía Circular, Transición Digital, Salud Global, Sociedades inclusivas.</p> <p><b>Condiciones específicas:</b></p> <p>a) Las propuestas de proyectos de tesis doctorales podrán ser redactadas en inglés o en los idiomas oficiales de las dos universidades, es decir, en español o francés.</p> <p>Si en el momento de valorar las solicitudes se hubiera realizado la selección por parte de la UPPA en su convocatoria, no se valorarán en esta convocatoria las solicitudes que hayan sido seleccionadas por UPPA.</p> <p>b) Las personas seleccionadas obtendrán un contrato predoctoral por un periodo de 3 años. Por</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                          |

otro lado se aplicarán las siguientes reglas:

- La persona doctoranda pagará los gastos fijos de matrícula en la Universidad de Zaragoza cada año mientras esté realizando la tesis doctoral.
- La persona doctoranda pagará la matrícula de doctorado únicamente en la universidad de Zaragoza.
- La persona doctoranda deberá pasar al menos 9 meses fuera de su universidad de origen. De ellos, al menos seis meses deberán ser en la UPPA, que se firmará en el primer año de contrato. El resto podrá ser en otra institución de enseñanza superior, preferentemente en las universidades del consorcio UNITA, o centro de investigación extranjero de prestigio.
- La persona doctoranda deberá abonar los derechos de edición del título de doctor/a en la Universidad de Zaragoza.
- Los costes de funcionamiento ligados a la movilidad y a la defensa de la tesis no se admiten como coste a financiar por el contrato.

**Previsión duración del contrato:** 3 años

**Dedicación:** Tiempo completo. 37,5 horas/semana

**ANEXO II**  
**Órgano y Sistema de Selección**

**Comisión de selección:****Miembros titulares:****Presidente:** Vicerrectora de Política Científica**Secretario\*:** Director de la Escuela de Doctorado**Vocal\*:** Vicerrector de Internacionalización y Cooperación**Miembros suplentes:****Presidente\*:** Director del Secretariado de Política Científica**Secretario\*:** Secretaria de la Escuela de Doctorado**Vocal\*:** Directora del Secretariado de Internacionalización

*\* Nombrados a propuesta del Vicerrector con competencias y oído el Consejo de Dirección, art.4.1.a. de las Bases Generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, BOA núm. 110 de 10 de junio de 2019)*

**Actuará como asesor el Director de Secretariado de Proyectos Internacionales de Investigación.**

**Sistema de Selección:** Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 17.2 de las Bases Generales)

**Baremo** (art. 18 de las Bases Generales):

**Apartado 1 - EXPEDIENTE ACADÉMICO: HASTA 65 PUNTOS**

Obtenidos del producto de la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado, y Máster) por 6,5.

La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

**Apartado 2 - CURRICULUM VITAE: HASTA 5 PUNTOS**

- Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial, ... (hasta 2,5 puntos).

\* Por cada artículo: hasta 1 punto

\* Por cada comunicación en congresos: 0,2 punto

\* Por formación universitaria complementaria: hasta 1 punto

\* Por experiencia laboral: 0,3 puntos por año

\* Por nivel alto de idiomas: hasta 0,5 puntos

- Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos)

- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto)

**Apartado 3 - MEMORIA DEL PROYECTO A REALIZAR: HASTA 30 PUNTOS**

Se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, la colaboración entre las dos universidades, la adecuación a la trayectoria de los directores, y el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología. Para poder ser correctamente valorados, estos aspectos deberán quedar claramente reflejados en la memoria, siendo la bibliografía un elemento de juicio.

La Memoria no podrá exceder de 1000 palabras (artículo 17.1, punto g.2, de las Bases generales). La limitación de palabras afecta a todo lo recogido en la Memoria, incluida la bibliografía. El incumplimiento de este requisito, caso de no ser subsanado en el plazo correspondiente, será motivo de inadmisión al concurso.

Para desarrollar las políticas establecidas en el Eje 2 “AVANZAR EN IGUALDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS UNIVERSITARIOS: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO” del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 14 de diciembre de 2022 del Consejo de Gobierno se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

En caso de empate en la baremación, se primará que la solicitud corresponda a una investigadora

**Entrevista:** No

**Pruebas Objetivas:** No.

**Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 40 puntos**



**ANEXO IV****PROPUESTA DE PROYECTO DE TESIS DOCTORAL EN REGIMEN DE COTUTELA ENTRE LA UPPA Y UNIZAR**

TEMA de la tesis:

**Hub UNITA:****UPPA**

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis\* (*deberá tener la habilitación correspondiente para la supervisión del proceso de investigación (HDR):*

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

| <b>Datos de la persona directora del grupo</b> | <b>Datos de la persona directora de la escuela doctoral</b> |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Apellidos:                                     | Apellidos:                                                  |
| Nombre:                                        | Nombre:                                                     |
| Fecha:                                         | Fecha:                                                      |
| Firma:                                         | Firma:                                                      |

**UNIZAR**

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis (*deberá ser PDI de la Universidad de Zaragoza y formar parte del profesorado del programa de doctorado en el que se va a enmarcar la tesis doctoral.*):

Programa de doctorado:

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

| <b>Datos de la persona directora del grupo o IP del proyecto</b> | <b>Datos del Director de Departamento, Centro o Instituto en que se va a realizar la tesis</b> |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apellidos:                                                       | Apellidos:                                                                                     |
| Nombre:                                                          | Nombre:                                                                                        |
| Fecha:                                                           | Fecha:                                                                                         |
| Firma:                                                           | Firma:                                                                                         |

(\*) No podrá aparecer como director/a de tesis de ninguna otra solicitud de esta convocatoria

**ANEXO V****REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR (ART. 2 BASES GENERALES)**

Para ser admitido al concurso, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**2.1. Requisitos genéricos:**

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento de la persona interesada o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el

apartado 2.2.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

## 2.2. Documentación a presentar para la admisión al concurso:

Las personas interesadas deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para la admisión a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos/as de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros/as, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de personas tituladas universitarias extranjeras que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.
- e) Solicitud de adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado de la persona candidata, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.

Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.

En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

#### Bloque IV. Documentación complementaria.

- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por la persona solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad de la persona interesada, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

#### 2.3 Forma de presentar la documentación.

##### 2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BII\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIII\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIV\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

#### REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES (ART. 15 BASES GENERALES)

15.1 Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster

universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.

Los licenciados/as en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.

Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos/as que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos/as que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- b) Estar matriculado/a o admitido/a en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.
- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.
- d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).
- e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2 En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

15.3 Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un/a investigador/a doctor/a de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser el/la Investigador/a Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.
- b) Ser el/la Investigador/a Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4 Podrá ser director o directora de tesis cualquier doctor/a que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcional a la Universidad de Zaragoza, durante su período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación de la persona directora de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un/a tutor/a que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

15.5 En todos los casos, la persona solicitante deberá contar con la conformidad de la persona responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

**DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 17 BASES GENERALES)**

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación en la Base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el justificante del pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.
- f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Máster), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.  
En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la persona solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media. En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- f.3) Las personas solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

Bloque III. Otra documentación

- g.1) Curriculum Vitae del investigador/a/las. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artº 18 de estas Bases Generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.
- g.2) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras (incluida bibliografía), del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.
- g.3) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

**CONDICIONES DEL CONTRATO (ART. 16 BASES GENERALES)****16. Condiciones del contrato.**

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.
- c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.
- e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador/a contratado a su puesto de trabajo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el personal trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, respecto a la obtención del título de Doctorado, y a estos efectos se considera que se ha obtenido en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral, permitiendo la continuidad del contrato, que tendrá por objeto la orientación postdoctoral, por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en este apartado e).

- f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.
- g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificado por el art.19 de la Ley 17/2022 de 5 de septiembre y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES (ART. 19 BASES GENERALES)**

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

- a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.
- b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.
- c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.
- c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.
- d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la Base 20.
- f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

#### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA (ART. 10.5 y ART. 10.6 BASES GENERALES)**

En el acto de presentación para la firma del contrato, el/la candidata/a propuesto/a deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ORDEN PEJ/1648/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Almudévar (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0298, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almudévar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0298>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1649/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0303, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ariza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0303>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1650/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0310, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benasque, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0310>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1651/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Chimillas (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0337, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0337>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1652/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0341, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0341>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1653/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Maella (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0366, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maella, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0366>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1654/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0374, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Mezquita de Jarque, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0374>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1655/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0375, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0375>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1656/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0380, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mosqueruela, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0380>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), promovida por Itesal, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/10532).**

Con fecha 31 de enero de 2014 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 22, la Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), promovida por Itesal, SL (Número Expediente: INAGA 500301/02/2012/1105). La autorización tiene asignado el número AR/AAI-121.

Con fecha 15 de julio de 2015 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, la Resolución de 26 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 16 de diciembre de 2013, referente a la modificación de un foco de emisión a la atmósfera, modificación en la producción de residuos peligrosos por error en la estimación de los mismos y modificación del acceso a arqueta de registro de vertidos a las aguas residuales (Número Expediente: INAGA 500301/02/2014/7498).

Con fecha 28 de octubre de 2020 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, la Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 16 de diciembre de 2013, en relación con las medidas previstas por la empresa para la adaptación de las operaciones de gestión de los residuos a las prioritarias establecidas en el catálogo aragonés de residuos, la sustitución del proceso de limpieza manual por limpieza automatizada de matrices, que supone la incorporación de dos nuevos focos de emisiones a la atmósfera, la inclusión de una nueva materia prima y la generación de un nuevo residuo peligroso (Número Expediente: INAGA 500301/02/2019/08425).

Con fecha 12 de abril de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, la Resolución de 14 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 16 de diciembre de 2013, al respecto de los consumos de materias primas, energía y agua, emisiones a la atmósfera y producción de residuos. (Número Expediente: INAGA 500301/02/2021/7763).

Por Resolución de 30 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación solicitada por Itesal, SL consistente en eliminar la medición del parámetro Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) en los focos asociados a los hornos de maduración de perfiles (focos 9 y 15) que la empresa considera que son contaminantes atmosféricos que no se generan de forma sistemática como consecuencia de los procesos en los que intervienen los focos anteriormente mencionados. Debiendo solicitar el promotor la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y adjuntar, a parte de la documentación incluida en este expediente, memoria firmada por técnico competente en la que se justifique que durante el proceso de mecanizado no se consume ningún tipo de compuesto susceptible de emitir compuestos orgánicos volátiles, teniendo en cuenta que entre los residuos peligrosos que figuran en la autorización se incluyen disolventes y taladrina, así como, justificación de la presencia de COVs en las mediciones realizadas en el foco correspondiente a la maduración de perfiles número 2. (Número Expediente: INAGA 500301/02/2023/9014).

Con fecha 5 de diciembre de 2023, Itesal, SL, solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), para que no se considere la emisión de compuestos orgánicos volátiles en los focos 9 y 15 de los hornos de maduración. Junto a su solicitud, la empresa presenta memoria firmada por el Ingeniero Industrial colegiado 772 COIAR.

Con fecha 13 de noviembre de 2024 se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud de Itesal, SL, de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), habiéndose recibido con fecha 20 de noviembre de 2024 el desistimiento expreso del titular a presentar alegaciones.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.



Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas, que han sido consideradas previamente en los mismos términos, como modificación no sustancial.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Documento de documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles del sector de la metalurgia no férrea (BREF-2017); la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente por cuarta vez la Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de extrusión de perfiles de aluminio ubicada en el polígono industrial de Pina de Ebro (Zaragoza), promovida por Itesal, SL, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye la descripción de los focos 9 y 15 por las siguientes:

Foco 9.

Horno de maduración de perfiles, que utiliza gas natural como combustible y tiene una potencia térmica nominal de 700 kWt.

El caudal de emisión es de 646 m<sup>3</sup>N/h y el régimen de funcionamiento de 5.448 h/año.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 8 m y un diámetro de 0,3 m.

Este foco se codifica como AR185/PI07.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03 03 10 03.

Contaminantes emitidos: partículas, monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX).

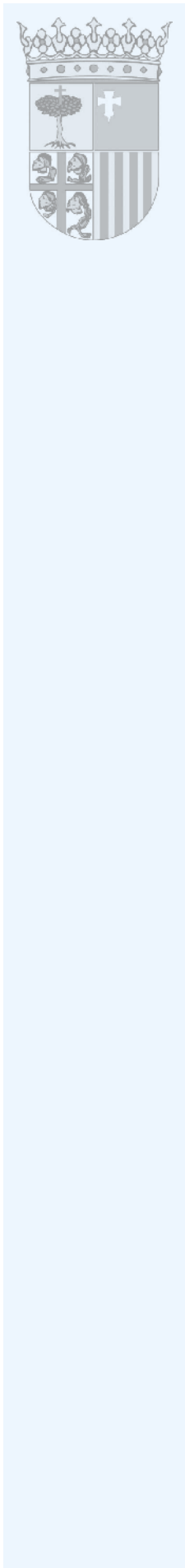
Límites de emisión:

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones          | Valor límite de emisión | Emisiones máxicas (kg/año) |
|--------------------|-------------------------|----------------------------|
| Partículas sólidas | 50 mg/Nm <sup>3</sup>   | 175,97                     |
| NOx                | 200 mg/Nm <sup>3</sup>  | 703,88                     |
| CO                 | 30 mg/Nm <sup>3</sup>   | 105,58                     |

Foco 15.

Nuevo horno de maduración de perfiles 2200 línea 2 con 1.200 kW de potencia, que utiliza gas natural como combustible.



El caudal de emisión es de 619 m³N/h y el régimen de funcionamiento de 5.448 h/año. La chimenea de evacuación tiene una altura de 8 m y un diámetro de 0,4 m. Este foco se codifica como AR185/PI12.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03 03 10 03.

Contaminantes emitidos: partículas, monóxido de carbono (CO), y óxidos de nitrógeno (NOx).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones          | Valor límite de emisión | Emisiones máxicas (kg/año) |
|--------------------|-------------------------|----------------------------|
| Partículas sólidas | 50 mg/Nm3               | 168,62                     |
| NOx                | 200 mg/Nm3              | 674,46                     |
| CO                 | 30 mg/Nm3               | 101,17                     |

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovida por el Ayuntamiento de Muel, y se emite el informe ambiental estratégico.**

(Expediente INAGA 500201/71A/2023/05083).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Muel.

Tipo de plan: Modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, en el término municipal de Muel (Zaragoza).

#### 1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

Se pretende la modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel. El objeto de la modificación es:

- Considerar parte de los suelos de la empresa CEMEX, que actualmente se encuentran clasificados como Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial (S-5), como Suelo Urbano Consolidado de uso industrial. La superficie aproximada es de 15.535 m<sup>2</sup>.

- Considerar como suelo urbano consolidado una serie de viviendas y parcelas emplazadas en la avenida Virgen de la Fuente que se encuentran clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana en vigor como suelo urbanizable delimitado de uso residencial (S-2.1). La superficie aproximada es de 14.450 m<sup>2</sup>.

Finalmente, se proponen desclasificar como suelo urbanizable delimitado residencial (S-2.1), la zona más próxima al río Huerva y que quedaría en la parte posterior del nuevo suelo urbano consolidado. La clasificación propuesta para estos suelos es la de suelo no urbanizable especial, protección de riesgos naturales (protección de arroyada).

El suelo que se incorpora a suelo urbano en el ámbito de Cemex tendrá la calificación de industrial, dicha calificación ya existe en el planeamiento vigente, por lo que no se propone ningún cambio en este sentido. En el ámbito de la avenida de la Fuente, se otorga la consideración de suelo urbano y calificación "Núcleo Histórico (CA)", a las parcelas de la avenida Virgen de la Fuente, número 25 y número 27, al igual que en el caso anterior esta calificación es existente en el planeamiento en vigor. Sin embargo, se crea un tercer grado en la "zona residencial extensiva" para las parcelas de la avenida Virgen de la Fuente número 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 y del camino de la Dehesica número 2.

A continuación, se indica como quedaría redactada la regulación a la normativa vigente del Plan General de Ordenación Urbana:

Sección 4.ª Zona residencial extensiva.

Artículo 84. Definición.

En esta zona se diferencian dos grados, en función de la tipología de la edificación permitida:

- Grado 1: incluye las áreas de expansión del suelo urbano consolidado, destinadas a vivienda unifamiliar aislada, pareada y en hilera o adosadas. Está constituida por las Unidades de Ejecución delimitadas junto a los ejes de comunicación supramunicipal, en continuidad con el casco urbano. (UA-1, UA-2, UA-3. UA-4a, UA-4b y UA-4c).

- Grado 2: comprende las cuatro urbanizaciones, fundamentalmente de segunda residencia, existentes en el término municipal, (Virgen de la Fuente, Parquemuel, Montesol y Gran Torrubia), destinadas a vivienda unifamiliar aislada y, en su caso pareada.

- Grado 3: comprende la avenida Virgen de la Fuente, destinada a vivienda unifamiliar aislada, pareada y en hilera o adosadas.

Artículo 85. Usos permitidos.

1. En Grado 1: Vivienda unifamiliar aislada, pareada y en hilera o adosadas, y usos complementarios al uso principal (garajes, trasteros, etc.) Serán usos compatibles el hostelero, comercial, de oficina, sanitario, socio cultural, recreativo y deportivo. Se prohíben los usos industriales y agropecuarios.



2. En Grado 2: Exclusivamente el uso de vivienda unifamiliar aislada y, en su caso, pareada, y usos complementarios al uso principal (garaje, trasteros, etc.).

3. En Grado 3: Vivienda unifamiliar aislada, pareada y en hilera o adosadas, y usos complementarios al uso principal (garajes, trasteros, etc.).

**Artículo 86. Tipología de la edificación.**

La que se entiende comúnmente como vivienda unifamiliar, de dos plantas sobre rasante con posibilidad de aprovechamiento de la bajocubierta en las condiciones del artículo 57.13 de las presentes Normas. Estas edificaciones, compuestas con su fachada principal recayendo a la calle, vendrán retranqueadas de la alineación definida como límite del viario los metros que se indican en las fichas para cada caso, debiendo la cerca de cerramiento tener un tratamiento lo más diáfano posible para que dominen en la composición los elementos vegetales, de forma que la impresión de las vías públicas llegue a ser la de un paseo arbolado.

En el Grado 3 las nuevas edificaciones podrán alinearse al viario existente. En caso de retranquearse respecto al viario existente deberá dejarse una distancia mínima de 3 metros.

Las nuevas edificaciones deberán respetar un retranqueo mínimo de 3 metros al resto de linderos, excepto en el lindero común en caso de edificaciones pareadas y en hilera o adosadas con proyecto conjunto.

**Artículo 87. Condiciones de la edificación sobre parcela neta.**

1. Grado 1: Además de las condiciones específicas recogidas para cada Unidad de Ejecución en las fichas que se adjuntan a las presentes Ordenanzas, será de aplicación la siguiente normativa:

- Superficie mínima de parcela: 150 m<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima de parcela: 65% en plantas baja y alzadas.
- Altura de la edificación:
- Altura máxima visible: 10 m.
- Altura de fachada: 7 m.
- Número de plantas: 2 plantas (PB+1).

Se autoriza el aprovechamiento de la bajocubierta en las condiciones del artículo 57.13 de las presentes Normas.

2. Grado 2: Las condiciones de la edificación sobre superficie neta en esta zona, serán las indicadas en las fichas y anexos que se adjuntan a las presentes Ordenanzas para cada caso.

3. Grado 3: Las condiciones de la edificación sobre superficie neta de parcela en esta zona, serán las siguientes:

- Para viviendas existentes:
- Superficie mínima de parcela, edificabilidad, ocupación máxima de parcela y altura de la edificación: La existente.

Para nuevas viviendas:

- Superficie mínima de Parcela para nuevas viviendas: 500 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad máxima: 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima de parcela: 40% en plantas baja y alzadas.
- Altura de la edificación:
- Altura máxima visible: 10 m.
- Altura de fachada: 7 m.
- Número de plantas: 2 plantas (PB+1).

Se autoriza el aprovechamiento de la bajocubierta en las condiciones del artículo 57.13 de las presentes Normas.

En el documento ambiental se contemplan la alternativa 0, que supone mantener los suelos como suelo urbanizable delimitado tal y como se encuentran en el Plan General de Ordenación Urbana en vigor; la alternativa 1, que supone abordar una modificación aislada del plan con objeto de considerar la totalidad del suelo urbanizable S-5 de uso industrial y el suelo urbanizable S-2.1 de uso residencial, como suelo urbano consolidado y la alternativa 2 que supone abordar la modificación aislada anterior, pero considerando únicamente como suelo urbano los terrenos que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 12.a) del TRLUA-14. Tras valorar las diferentes alternativas, el promotor considera necesario incluir únicamente como suelo urbano, aquellos ámbitos que cuenten con los servicios requeridos en la Ley Urbanística de Aragón, decantándose por la alternativa 2.

Se incluye una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. Se incluyen aspectos como los usos del suelo, zonas protegidas, especificando que en el ámbito de la modificación no se afecta a área crítica del ámbito de protección del águila azor perdicera. Con respecto a los riesgos se indica que, por inundación, el riesgo en el municipio es principalmente bajo y de carácter medio, a excepción



del núcleo urbano de Muel que es de carácter alto asociado a su proximidad al río Huerva. El riesgo por colapsos en el municipio es principalmente muy bajo, bajo y medio (núcleo urbano de Muel) y en algún suelo de carácter alto; por deslizamientos es muy bajo - bajo; por incendios se tendrá en cuenta lo indicado en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal y por vientos, el riesgo es medio (núcleo urbano de Muel) y alto.

En relación a los efectos previsibles, se indica que con carácter general los efectos ambientales derivados del desarrollo de la Modificación aislada se agrupan en tres tipos: impactos de ocupación/transformación, riesgo de sobreexplotación de recursos y riesgo de contaminación de vectores. Se valora como moderado el impacto por los cambios de usos del suelo y pérdida de suelo fértil; compatible sobre la afección a la red hidrológica (ríos y barrancos permanentes y temporales), pérdida de vegetación natural, afección a la fauna del entorno, cambio climático, alteración del paisaje visual y afección a bienes. Se valora como positivo el efecto sobre la población al considerar que la modificación promueve el factor socioeconómico.

Se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras como la adaptación a la morfología del terreno, uso de energías renovables, integración paisajística de las nuevas construcciones o control documentación de los residuos generados, entre otras. Con respecto a la justificación de la sostenibilidad social se indica que, mediante la modificación se pretende reconocer la realidad urbanística de los suelos en cuestión, los cuales, reúnen los requisitos para ser suelo urbano.

## 2. Documentación presentada.

Documento ambiental estratégico y memoria urbanística de la número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, en el término municipal de Muel (Zaragoza).

Fecha de presentación: 24 de mayo de 2023.

## 3. Proceso de consultas y tramitación.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza el trámite de información y participación pública mediante Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 19 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, en el término municipal Muel (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Muel.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en julio de 2023.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca Campo de Cariñena.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- CEMEX España Operaciones, SLU.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se detalla la documentación aportada y realiza un análisis territorial de los efectos de la actuación. En dicho análisis se indica que, al estar el municipio incluido en espacios de la Red Natural de Aragón, el promotor deberá tener en cuenta lo establecido en sus planes de gestión así como que en la documentación aportada no se hace referencia al Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General, considerando, además, que los efectos de las edificaciones que se proyectan, sobre la calidad y fragilidad de la unidad de paisaje en la que se emplaza la modificación, podrían haber sido valorados en el documento ambiental. A la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.



#### 4. Ubicación de la modificación.

El ámbito de la modificación, que afecta a dos zonas: instalación de fabricación y comercialización de mortero CEMEX España Operaciones SLU en carretera N-330 km 27 y una serie de parcelas de la avenida Virgen de La Fuente, al este del núcleo urbano y junto al río Huerva, se localiza en el núcleo urbano y periurbano de Muel, en la comarca de Campo de Cariñena, provincia de Zaragoza. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) del centroide del núcleo urbano de Muel son: 659.924/4.592.387.

#### 5. Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Muel se localiza en la zona centro-sur de la provincia de Zaragoza y en el extremo norte de la Comarca de Campo de Cariñena, afectando la modificación a entorno antropizado en el entorno del núcleo urbano y de la zona industrial, donde la vegetación natural presente es de tipo ruderal y está localizada exclusivamente en los ribazos. En el entorno el paisaje se caracteriza por grandes superficies agrícolas localmente salpicadas por áreas de matorral bajo, excepto en las inmediaciones del Huerva, que discurre al este de la población de Muel, donde predominan las huertas, los cultivos de regadío y las galerías arbóreas mixtas que se encuentran en algunos tramos inventariadas como hábitat de interés comunitario 92AO "Bosques galería de Salix alba y Populus alba".

En relación a la avifauna presencias de especies ligadas a medios agrícolas ya sea de secano o de regadío.

Aspectos singulares.

- Por el entorno del ámbito de las modificaciones discurre el trazado de varias vías pecuarias: "Cordel de la Torrubia" y "Vereda de la Dehesica".

No afecta a ámbitos de espacios naturales protegidos, ámbito de la Red Natura 2000 ni a ámbitos de planes de ordenación de los recursos naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal.

#### 6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto compatible. El ámbito objeto de modificación se sitúa en diversas zonas antropizadas afectando a suelos incluidos en el entorno del núcleo urbano de Muel o en zonas industriales, carentes de vegetación natural de interés, por lo que no se prevé que de la misma y de sus futuros usos puedan derivarse afecciones significativas sobre los valores naturales del municipio, teniendo en cuenta, además, la entidad y objeto de las modificaciones proyectadas que suponen la adaptación a la realidad socio económica actual en Muel.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. El impacto no se considera significativo, ya que la modificación supone la reclasificación de suelos urbanizables delimitados de uso industrial y residencial a suelo urbano consolidado disponiendo de todos los servicios urbanísticos municipales. Los diferentes proyectos de urbanización y de nuevas viviendas en un suelo que ya disponía de calificación como industrial y residencial no suponen una alteración significativa de la ordenación territorial del municipio.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto no cuantificable. El desarrollo de los suelos, supondrá un incremento en el consumo de recursos y generación de residuos y emisiones, por lo que deberá garantizarse un desarrollo racional y sostenible.

- Alteración del paisaje. Las construcciones ya existentes son visibles, y las futuras también lo serán ya que se sitúan en zonas con amplia visibilidad desde las infraestructuras viarias próximas. A tal efecto, se considera que la modificación no va a suponer una alteración significativa de la calidad del paisaje, máxime teniendo en cuenta que núcleo urbano de Muel se incluye en la unidad de paisaje "Muel", valorada con calidad homogeneizada baja (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5). En cualquier caso, deberán llevarse a cabo todas las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental al objeto de garantizar la conservación e integración paisajística.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, en el término municipal de Muel (Zaragoza), promovida por el Ayuntamiento de Muel, por los siguientes motivos:



- No implica una alteración del modelo territorial propuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Muel ni altera los sistemas generales del término municipal.
- No conlleva afecciones ambientales significativas que puedan tener repercusión sobre los valores naturales del término municipal.

Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y de la disminución del vehículo privado, etc. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.
- En el caso de ocupación del dominio público pecuario, se deberán tener en cuenta las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, solicitándose la pertinente autorización.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Treballs Agrícolas Viñolas SL, con NIF B17573478, con código ES221720000026 ubicada en el término municipal de Peñalba, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202400640).**

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 11 de septiembre de 2019 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva y ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcelas 32 y 1033 del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Penyaporc SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 17 de octubre de 2019. (Expediente: INAGA 500202/02/2018/04018).

Segundo.— Mediante Resolución de 16 de julio de 2020, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Treballs Agrícolas Viñolas SL (Expediente INAGA 500202/02/2020/05790).

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 1 de febrero de 2024 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.



Cuarto.— En fecha 10 de mayo de 2024 se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 17 de mayo de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de septiembre de 2024, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Séptimo.— Con fecha 30 de octubre de 2024 tiene entrada, en este instituto, alegaciones al borrador de resolución en el que se solicita la modificación de dos de las técnicas que se incluían. Se modifican ambas MTDs solicitadas en la presente Resolución.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/04018 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva y ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcelas 32 y 1033 del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Treballs Agrícoles Viñolas SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual una de estas técnicas: Balance de masas de N y P basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web: [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAE-003/2025.

Fechas: del 15 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las veinticuatro horas del día los siete días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

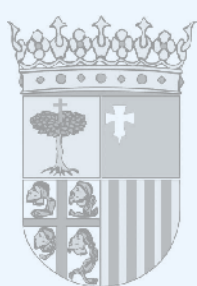
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.



7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

| SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”        |                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. _____ con D.N.I. _____, y                                 |                                                                                                                                                                                              |
| domicilio en _____ provincia de _____                        |                                                                                                                                                                                              |
| C/ _____ nº _____, CP _____                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Telf. _____                                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                 |                                                                                                                                                                                              |
| Lugar y país de nacimiento _____                             |                                                                                                                                                                                              |
| Actividad Profesional _____                                  |                                                                                                                                                                                              |
| Afiliado:                                                    | <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia<br><input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena<br><input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social |
| Expone :                                                     |                                                                                                                                                                                              |
| Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ |                                                                                                                                                                                              |
| el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____      |                                                                                                                                                                                              |
| a celebrar en _____                                          |                                                                                                                                                                                              |
| los días _____ de _____                                      |                                                                                                                                                                                              |
| Solicita:                                                    |                                                                                                                                                                                              |
| Ser admitido al citado curso:                                |                                                                                                                                                                                              |
| En _____ a _____ de _____ de 20 _____                        |                                                                                                                                                                                              |
| Fdo. _____                                                   |                                                                                                                                                                                              |
| Entidad Formadora Organizadora _____                         |                                                                                                                                                                                              |



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web: [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAT-003/2025.

Fechas: del 15 de enero al 31 de enero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las veinticuatro horas del día los siete días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

**Nota:** Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

**SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, y

Domicilio en \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Lugar y país de nacimiento \_\_\_\_\_

**Expone:**

Publicado en el B.O.A. nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en \_\_\_\_\_

los días \_\_\_\_\_ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

\_\_\_\_\_

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Fdo. \_\_\_\_\_

Entidad Formadora Organizadora \_\_\_\_\_



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zuera (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 15, 16, 17, 20 y 21 de enero de 2025.  
Horario: Todos los días de 09:00 a 14:00.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y las prácticas se impartirán en polígono industrial El Campillo, 75, 50800 de Zuera (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar, y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También va dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, en calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 de Zaragoza ([www.aratria.net](http://www.aratria.net); [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com); teléfonos 976514507 - 608157557). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> |  |
| <b>D.N.I.</b>             |  |
| <b>DOMICILIO</b>          |  |
| <b>LOCALIDAD:</b>         |  |
| <b>C.P.</b>               |  |
| <b>PROVINCIA</b>          |  |
| <b>TELÉFONO</b>           |  |
| <b>e- mail</b>            |  |

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN****AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma:

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto para la puesta en cultivo de terrenos de uso forestal, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/08949).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Jorge Campo Sesé, con identificación \*\*\*\*435\*\*, relativo al proyecto para la puesta en cultivo de terrenos de uso forestal, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en rústica en Sobrecastell, término municipal de Arén (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09185).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Albert Pallares Moyes, con identificación \*\*\*\*460\*\*, relativo al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en rústica en Sobrecastell, en el término municipal de Arén (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal, en los términos municipales de Aínsa-Sobrarbe y Abizanda (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/10335).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Fernando Cardiel Lalueza, con identificación \*\*\*\*869\*\*, relativo al proyecto de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal, en los términos municipales de Aínsa-Sobrarbe y Abizanda (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de tres alojamientos turísticos singulares en Muro de Bellós, parcela 93 del polígono 3, en el término municipal de Puértolas (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/10667).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. José Manuel Bielsa Manzano, con identificación \*\*\*\*652\*\*, relativo al proyecto de tres alojamientos turísticos singulares en Muro de Bellós, parcela 93 el polígono 3, en el término municipal de Puértolas (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar en polígono 18, parcela 967, en el término municipal de Maella (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09196).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Bart Schimmel, con identificación \*\*\*\*325\*\*, relativo al proyecto de vivienda unifamiliar en polígono 18, parcela 967, en el término municipal de Maella (Zaragoza), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.

